

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Sobre clases de adultos.—
Presupuestos escolares.—Cultura nacional.—De
Madrid: Congregación de San Casiano.—Des-
canse en paz.—Anuncios del concurso único.
—Revista de la prensa.

CONSULTAS.—Los embargos por deudas muni-
cipales. (V. F. A.)

DE PEDAGOGÍA.—Organización de Escuelas.
(M. Franganillo.)

CRÓNICA DE OPOSICIONES.—Madrid.

NOMENCLÁTOR DEL CONCURSO.—Provincias
de Córdoba, Teruel y Toledo.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta». —
Circular de la Junta provincial de Instrucción
pública de Huesca.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría y Cuenca.

BOLETINES OFICIALES.—Provincia de Jaén.

BIBLIOGRAFÍA, NOTICIAS, CRÓNICA GENE-
RAL Y ANUNCIOS.

LECTURAS INSTRUCTIVAS

*Se ha publicado el segundo número de
esta revista, tan interesante como el primero.*

LECTURAS INSTRUCTIVAS

*está editado por la «Sociedad Española de
Pedagogía» para ser repartido á los niños
y estrechar las relaciones entre la familia y
la Escuela.*

LECTURAS INSTRUCTIVAS

*se vende á razón de 25 céntimos de peseta
los 25 ejemplares, en la Administración de
«EL MAGISTERIO ESPAÑOL»*

25 ejemplares, 25 céntimos.

De actualidad.

Sobre clases de adultos.

Estamos ya á mediados de Octubre, y según el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, deben comenzar inmediatamente las operaciones preliminares para inaugurar las clases nocturnas de adultos.

Es sabido que estas clases deben comenzar el 1.º de Noviembre, y en Madrid, si se cumpliera, que no se cumplirá, la circular del Delegado regio, debieran comenzar el día 15 del actual.

Con arreglo al art. 8.º de la disposición ya citada, quince días antes de comenzar las clases nocturnas, se anunciará la matrícula y serán inscriptos cuantos alumnos se presenten en las condiciones reglamentarias establecidas.

Cuando este número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL llegue á manos de nuestros lectores, se debería, por consiguiente, estar ya en los preparativos para anunciar y hacer la matrícula. Esto nos trae como de la mano el recuerdo de una disposición, que aún está incumplida, aunque hace tiempo debía cumplirse, y aunque también lo hemos recordado.

No sabemos si será inútil el nuevo llamamiento que dirigimos á las autoridades, pero de todas suertes, al hacerlo, cumplimos con el deber que nos hemos impuesto de velar por la enseñanza.

El Ministro y el Subsecretario de Instrucción pública saben seguramente que en 28 de Octubre del año pasado se dictó una

Real orden para instaurar definitivamente las clases de adultos, y que esa Real orden en su regla 3.^a dice así:

«En las poblaciones de más de 10.000 habitantes, funcionarán por este curso, y desde 1.^o de Noviembre, las clases nocturnas que haya establecidas al presente. Las Juntas locales y provinciales y los Rectores, en vista de la matrícula de este curso, de la población y de los demás datos que consideren necesarios, procederán á determinar el número de clases nocturnas que hayan de existir definitivamente, con arreglo al artículo 3.^o del Real decreto de 4 de Octubre corriente. En ningún caso deberá reducirse el número de las clases nocturnas que en la actualidad existan. Donde funcionen Delegaciones regias, éstas serán las que determinarán el número de clases nocturnas que sean en número suficientes para que puedan recibir enseñanza todos los alumnos que lo deseen, que no excederá de 30 por cada clase nocturna.

Este precepto está vigente, pero, que nosotros sepamos, no se ha cumplido. Hay muchas poblaciones con más de 10.000 habitantes que no tienen seguramente ni la mitad de las clases nocturnas que necesitan.

Por una condescendencia de la administración pública, no se ha obligado en estas poblaciones á que haya clases nocturnas en todas las Escuelas de niños, como se ha hecho en localidades de menos vecindario.

Sin duda alguna, se tuvo en cuenta que en las poblaciones grandes existen centros de cultura de mayor ó menor importancia, muchos de ellos gratuitos, donde puede por las noches adquirirse la instrucción necesaria. Siendo esto así, se comprende que en algunos casos no sean precisas tantas clases nocturnas como Escuelas públicas de niños, y por eso, repetimos, se dejó á la determinación de las autoridades el fijar en cada caso las que habían de funcionar. Pero ahora, como otras muchas veces, la previ-

sión de un Ministro va á resultar, por abandono de las autoridades, completamente contraria á la enseñanza.

El arreglo escolar, llamémosle así, que debía hacerse en esas poblaciones no se hace. Las clases nocturnas que debían crearse no se han creado hasta ahora, ni, por lo que se ve, hay propósitos de hacerlo.

Un año ha transcurrido desde que se dió el precepto que hemos copiado, y á la fecha, al menos que nosotros sepamos, ni los Rectores, ni las Juntas provinciales, ni ninguna de las autoridades que deben intervenir en el caso, han tomado las necesarias medidas para hacer ese arreglo.

Nosotros llamamos sobre ello de nuevo la atención del señor Ministro de Instrucción pública, tan celoso en que se cumpla la ley, para que vea la manera de corregir estas deficiencias y para que los adultos de las poblaciones ya citadas tengan centros gratuitos donde adquirir la necesaria cultura.

Y no es esto sólo lo que urge arreglar en esta cuestión de las clases nocturnas.

Hay otra clase de abusos que se presentaron ya el año pasado, y que seguramente se presentarán en mayor número en el curso próximo.

Se nos ofreció que se arreglaría la cuestión, dictándose al efecto medidas oportunas; nada se ha hecho, sin embargo, y es el momento de hacerlo.

Para comenzar el cobro de las gratificaciones de adultos, dispone el decreto ya citado que se envíe una relación de las Escuelas abiertas en 1.^o de Noviembre. Esa relación se forma con las comunicaciones que hacen los mismos Maestros, y para mayor garantía se pide que esas comunicaciones ú oficinas lleven el V.^o B.^o del Presidente de la Junta local.

El Ministro que dictó estas instrucciones sabía muy bien los abusos propios de esas Juntas locales, y por eso prescindió, como

algunos querían, de exigir comunicaciones á la misma Junta local, conformándose con lo menos que puede pedirse, que es el V.º B.º del Presidente de dicha corporación.

Pues aun reducida la intervención á ese nuevo trámite, fué el año pasado motivo de abusos, de atropellos y de disgustos. Los Alcaldes de los pueblos suelen reirse de todas las disposiciones legales cuando á ellos les interesa no cumplirlas y así se ríen y se han reído de ese precepto que les obliga á poner una firma en la comunicación de los Maestros.

Se dió el curso anterior el caso de varios Alcaldes que se negaron á autorizar el oficio del Maestro, desobedeciendo de esta suerte la regla 1.ª de la Real orden de 28 de Octubre del año pasado. Por esa causa, algunos Maestros se han visto privados injustamente de la gratificación que en derecho les corresponde.

Dimos cuenta entonces de los abusos á que esa regla daba lugar; se nos ofreció—repetimos—que al presentarse un caso cualquiera de ellos, se tomarían medidas enérgicas contra los alcaldes que de esa manera abusaron de su cargo y burlaron las leyes. Pasó el tiempo sin hacer lo ofrecido, y así estamos.

En el mes próximo volverán á abrirse las clases, y es seguro que volverán á presentarse alcaldes desobedientes que, atropellándolo todo, negarán la firma y comprometerán á los Maestros.

Con tiempo llamamos otra vez la atención para que el Sr. Rodríguez San Pedro se entere del caso y tome las determinaciones que, en justicia y en derecho, corresponden.

Todo puede tolerarse menos esa forma descarada de burlar los preceptos ministeriales y de desobedecer órdenes superiores.

En mucho tiempo no se ha dictado una disposición del alcance pedagógico y de la

transcendencia que para la cultura general tiene el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, y por esa misma razón estamos todos obligados á procurar su cumplimiento.

Nosotros insistimos en estos asuntos públicamente, é insistimos personalmente cerca del Ministro, para que se eviten perjuicios á los Maestros y á la enseñanza.

Presupuestos escolares. En este mes, según la ley, deben presentar los Maestros de primera enseñanza los presupuestos escolares á las Juntas.

Hemos dicho en distintas ocasiones cómo deben formarse los presupuestos, presentando modelos adecuados con observaciones oportunas sobre ellos.

En otro lugar de este número, hallarán nuestros lectores una circular de la Junta provincial de Huesca sobre este asunto. Lo que allí se dice referente á Huesca, puede considerarse como extensivo á toda España.

Lo que importa ahora es cumplir la ley en el tiempo prefijado, haciendo una distribución prudente de la cantidad consignada y eligiendo discretamente los libros y demás objetos en que debe ser invertida. Lo exiguo de la cantidad disponible, obliga á poner muchísimo cuidado en la distribución para que nada falte y queden todos los servicios atendidos.

Cultura nacional. He aquí el programa que estos días circula por la prensa diaria y que con gusto suscribiríamos, pero que cuanto es de bello, es de irrealizable por ahora, en la parte que se refiere á las instituciones que exigen nuevos gastos:

Sustitución de espectáculos sangrientos ó peligrosos por otros instructivos, deportivos, gimnásticos ó de recreo sano y agradable.

Enseñanza obligatoria, *verdad*.

Retribución suficiente á los Maestros de

instrucción primaria, que acrediten su aptitud, lo mismo en lo referente á ilustración científica, que á dotes de enseñanza, moralidad, etc.

Facultades á los mismos por medio de una ley para ejercitar una moderada y benéfica disciplina escolar con sus discípulos.

Castigo severo para los padres que no supiesen respetar la autoridad del Maestro ó no quisiesen obligar á sus hijos á asistir al Colegio, cumpliendo los preceptos legales.

Establecimiento de gimnasios públicos y gratuitos, convenientemente dotados igual en el orden material que en el facultativo.

Establecimiento de salones públicos de lectura bajo las oportunas bases.

Prohibición del trabajo excesivo, el de los niños desde luego, de manera radical y bajo severas penas á los contraventores.

Establecimiento de Centros para obreros, recreativos y de divulgación científica y artística.

Montepíos.

Certámenes, exposiciones y concursos populares con premios.

Sociedades de templanza.

Defensa eficaz, verdadera, protección real y efectiva de los árboles y animales útiles.

Y por último, la exacta observancia de las leyes, con penas aflictivas para los infractores; pues es bien sabido que en España tenemos un hermoso código de leyes, pero parecen hechas y publicadas para que gocemos el placer de faltar á ellas.

DE MADRID.—Congregación de San Casiano.

Esta Congregación celebrará su fiesta principal

al Santo Patrono de los Maestros, el día 13 de Octubre de 1907, en la Iglesia de Las Comendadoras de Santiago, calle de Quiñones, núm. 20, en la siguiente forma:

1.º A las ocho de la mañana la Misa de Comunión para los señores congregantes.

2.º A la diez y media Misa solemne, verificándose la imposición de insignias á los nuevos congregantes momentos antes de principiar la Misa.

El sermón está á cargo del elocuente predicador D. Pedro Esteban Díez, Licenciado en Sagrada Teología.

La capilla será dirigida por el Maestro D. Francisco Carrascón.

Presidirá la función el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Gascón, Delegado regio de las Escuelas públicas de esta Corte.

Se ha invitado para que honre el acto con su presencia al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, quien ha concedido 40 días de indulgencia á todos los que asistan á la función.

La entrada será con papeleta.

Descanse en paz.

Ha fallecido en esta corte el Director del Colegio de San Ildefonso, D. Eugenio Martín y Martín, esposo de nuestra distinguida comprofesora doña Justina González. Fué el Sr. Martín auxiliar con D. Ildefonso Fernández y Sánchez, á quien sucedió en el cargo, y distinguióse siempre por su celosa laboriosidad y por su modestia.

Enviamos á su apreciable familia la expresión de nuestro sentido pésame.

ANUNCIOS DEL CONCURSO ÚNICO

Las fechas en que se han anunciado en los Boletines oficiales de cada provincia las vacantes que llevamos publicadas, son las siguientes:

Alava, 17 Septiembre; Albacete, 4 Octubre; Alicante, 1.º Octubre; Almería, 19 Septiembre; Badajoz, 25; Baleares, 19; Barcelona, 28; Burgos, 12; Cáceres, 26; Cádiz, 27; Castellón, 23; Ciudad Real, 25; Coruña, 14; Cuenca, 27; Gerona, 18; Granada, 15; Guadalajara, 27; Guipúzcoa, 11; Huelva, 17; Huesca, 11; Jaén, 26; Lérida, 19; Logroño, 16; Lugo, 21; Madrid, 20; Málaga, 24; Murcia, 28; Navarra, 23; Orense, 23; Palencia, 3; Pontevedra, 24; Salamanca, 28; Santander, 21; Segovia, 23; Sevilla, 23; Soria, 23; Valencia, 22; Valladolid, 24; Zamora, 9; Zaragoza, 9.

Hemos empezado á servir los pedidos que se nos tenían hechos de la nueva edición de

**Geografía General
é Historia de España**

por D. Ezequiel Solana. Libro acomodado á los estudios de las Escuelas Normales y muy á propósito para los que hayan de hacer oposiciones.

Precio del ejemplar: 4 pesetas.

REVISTA DE LA PRENSA

El Magisterio Gallego ha averiguado que «Hay gente que... se pasa de lista». Esta gente son suscriptores que cuando se les pide el importe de suscripción, dicen que no reciben el periódico; que cuando les falta un número, ponen el grito en el cielo quejándose de que no lo reciben meses enteros; que hacen consultas y no mandan sellos para la contestación; que escriben, en fin, no franqueando la carta ó poniendo sellos usados.»

No le falta razón al colega. Mas todo ello sería nada si pagaran puntualmente la suscripción. Lo malo es que los más exigentes son los que menos pagan y menos derecho tienen á exigir.

El Magisterio Navarro publica una carta abierta del Regente de la Escuela graduada de Bilbao, D. Félix Serrano, exponiendo la organización de la enseñanza primaria en Bilbao y el interés con que el Ayuntamiento atiende á su desarrollo y prosperidad.

El Magisterio Valenciano dedica su artículo de entrada á estudiar el discurso de apertura leído por el Ministro en la Universidad Central, y pide que con obras muestre el Sr. Rodríguez San Pedro que «atenderá preferentemente á la enseñanza primaria», como promete.

Obras son amores.

La Orientación, de Guadalajara, pide que se haga una aclaración terminante en el asunto de los traslados de Maestros, pues hoy se da el caso de que no se sabe si los que disfrutan mayor sueldo al de las vacantes, tienen ó no derecho á solicitarlas, resultando que en unos Rectores son admitidos y en otros no.

Ahora que va á anunciarse el concurso de traslado, sería de grande oportunidad la aclaración.

El Progreso Escolar, de Barcelona, partidario de la penetración pacífica en Marruecos por medio de la Escuela, se felicita de que se haya establecido en Melilla una Escuela de primera enseñanza para niños indígenas, donde, á la vez que los elementos de cultura, se ha de procurar infiltrar el amor á nuestra patria.

El Profesorado Conquense publica un artículo de Raimundo C. García Cuerva «solicitando un tribunal de honor» que juzgue y dictamine so-

bre la conducta profesional de un Maestro que, según parece, ha falsificado la hoja de servicios, atribuyéndose, después de certificada, méritos que no tiene.

Asunto es éste en el que debían entender, antes que el tribunal de honor, los Tribunales de justicia.

CONSULTAS

Los embargos por deudas municipales. *en en en*

Se repite el caso de Maestros que se ven persegui-

dos y embargados por no satisfacer en su día las cuotas que por consumos les imponen los ayuntamientos en forma de repartos, casi siempre arbitrarios. Nos consulta alguno sobre la legislación en esta materia y vamos á decir sobre ello algo que juzgamos interesante y útil.

Comiencese por el fundamento de todo que es el de la ley Municipal; en su art. 152 dice: «Para hacer efectiva la recaudación serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes, dictados en favor del Estado».

Como complemento de este artículo y para fijar quiénes pueden, en nombre de los Ayuntamientos, ejercer esos procedimientos, conviene conocer el art. 154, que dice así: «La recaudación y administración de los fondos municipales está á cargo de los respectivos Ayuntamientos, y se efectuará por sus agentes y delegados.

Para interpretar debidamente este artículo convendrá recordar, entre otras, una resolución de 10 de Junio de 1892, en la cual se dispone que corresponde á los Agentes ejecutivos, y no á los Alcaldes, el expedir los mandamientos de embargo contra los deudores á los Ayuntamientos.

Importa, pues, examinar cuál es el procedimiento de apremio y á qué reglas debe sujetarse. Rige para ello la instrucción de 26 de Abril de 1900, que vamos á extractar en la parte más interesante.

El procedimiento de apremio (art. 47) tiene dos grados, á saber: 1.º, recargo del 5 por 100; 2.º, nuevo recargo del 10 por 100 y ejecución contra los bienes del deudor.

Una vez pasado el período de recaudación voluntaria, se hará la declaración del primer grado de apremio, sin excusa alguna (art. 50), «aun cuando por los documentos presentados con las relaciones no se justificase que en el período voluntario de cobranza se habían cumplido las prescripciones reglamentarias».

Los contribuyentes de los pueblos que hayan sido declarados incursos en el primer grado de apremio, pueden satisfacer sus cuotas y recargos en el plazo de tres días, contados desde el anuncio que haga el agente ó recaudador en el local que éste designe (art. 52).

Pasados los tres días citados (cinco en las capitales de provincia), los agentes ó recaudadores harán constar los contribuyentes que hayan solventado su deuda, y librarán certificación nominal de los que no lo hubieran satisfecho (art. 56), y termina el apremio de primer grado para comenzar el segundo.

Con las certificaciones á que antes nos hemos referido, los recaudadores, en el plazo de veinticuatro horas, declararán incursos en el segundo período de apremio á los deudores, notificándolo á éstos para que paguen, si quieren, en el plazo de veinticuatro horas (art. 66). Esa notificación es necesaria para proceder á la ejecución, pues si no se ha notificado, todo procedimiento de embargo es nulo, según sentencia del Tribunal contencioso de 28 de Febrero de 1906.

Declarado ya el apremio de segundo grado y hecha la notificación al deudor sin pagar éste en el plazo perentorio ya dicho de veinticuatro horas, procede la ejecución, que comienza por el embargo preventivo de los bienes del deudor.

Con arreglo al art. 68, ese embargo se ha de hacer por el siguiente orden:

- A) Dinero metálico ó billetes del Banco de España.
- B) Efectos públicos (papel de la deuda).
- C) Alhajas de oro, plata y pedrería.
- D) Créditos realizables en el acto.
- E) Frutos y rentas de toda especie.
- F) Bienes semovientes.
- G) Bienes muebles.
- H) Sueldos ó pensiones.
- I) Créditos y derechos no realizables en el acto, ya realizados con prendas ó hipotecas.
- J) Bienes inmuebles.

Este es el orden de preferencia, digámoslo así, en que ha de procederse al embargo. Sólo puede llegarse al embargo de los sueldos cuando no haya bienes suficientes de los comprendidos en las letras de la A á la G, ambas inclusive.

Aun dentro de estos bienes hay excepciones y reglas que conviene conocer. Comencemos por lo establecido en la ley de 16 de Julio de 1906, que ha modificado en esta parte las instrucciones que venimos copiando.

Dice así esa ley en la parte que nos interesa:

«Tampoco se embargará nunca el lecho cotidiano del deudor, de su cónyuge é hijos; las ropas del preciso uso de los mismos, los instrumentos necesarios para el arte ú oficio á que aquél pueda estar dedicado, ni el salario, jornal, sueldo, pensión ó retribución, ó su equivalente, que no exceda de 2,50 ptas al día».

«Cuando hubiera que proceder contra salarios, jornales, sueldos ó retribuciones superiores á 2 pesetas 50 céntimos, el haber que reste á percibir en ningún caso ni por ningún motivo podrá ser inferior á dichas 2 pesetas 50 céntimos diarios, respecto á los salarios, sueldos, pensiones, jornales ó retribuciones que excedan de dicha cantidad sólo se entregará la quinta parte si no pasaran de 2.500 pesetas anuales; la tercera desde esta cantidad á 5.000, y la mitad de esta cifra en adelante. Cobrándose por días, semanas, quincenas ó meses, se computará el ingreso por el múltiplo que correspondería á las indicadas anualidades. Si dichos salarios, jornales, sueldos ó pensiones estuvieran gravados con descuentos permanentes ó transitorios, impuestos, arbitrios, repartimientos ó cargas públicas, la cantidad líquida que, deducidas éstas perciba el deudor, será la que sirva de tipo para regular el embargo, según lo establecido en el párrafo anterior.»

Esta ley ha venido á cortar muchos abusos, aunque en los pueblos precisamente suele ocurrir que se dan por no enterados de ella los recaudadores, porque, naturalmente, cuando han de proceder contra Maestros les conviene ignorarla. En efecto; antes se podía embargar siempre una parte del sueldo. Ahora no es posible si no le quedan al Maestro por lo menos 2 pesetas y 50 céntimos líquidas diarias libres. Lo cual da un producto de $365 \times 2,50 = 912,50$ pesetas líquidas. Teniendo en cuenta que los haberes del Maestro están sujetos al 6,70 por ciento de descuentos (4 por 100 para pasivos, 1,20 para el Estado y 1,50 de habilitación) resulta que no se puede embargar nada mientras el Maestro no cobre, por lo menos, 965 pesetas en números redondos, contando sueldo, retribuciones, adultos, etc. Cuando se pase de esa cantidad hay que atenerse á la escala de la ley y siempre de modo que al Maestro le queden libres y líquidas por lo menos 912,50 pesetas al año, ó sean 75 mensuales.

Esto es lo más importante de la cuestión, que se nos consulta, y si hace falta volveremos sobre este asunto con más explicaciones.

V. F. A.

De Pedagogía.

Organización de Escuelas.

Con motivo del *desdoble* de las Escuelas propuesto por algunos Ayunta-

mientos en poblaciones donde prestan servicios Maestros y Auxiliares, dice M. Franganillo en *La Enseñanza* de Huelva:

«No somos sospechosos al tratar esta materia de organización escolar. Partidarios firmísimos de la Escuela graduada, firmeza obtenida del convencimiento que tenemos de que un solo Maestro al frente de niños de todas edades y condiciones no puede conseguir los frutos que su trabajo reclama, votamos en contra de toda modificación que no se proponga en primer término sacar la enseñanza primaria de los moldes arcaicos en que está encerrada, lo que no podrá lograrse con que existan algunas escuelas más, muchas escuelas más, si todas carecen de condiciones pedagógicas para que el Maestro pueda educar.

Todos los Ayuntamientos de España debieran pensar en la forma de dar la enseñanza, en la inutilidad de los esfuerzos de un Maestro en la Escuela unitaria, y pedir ó proponer al Gobierno la creación de *Escuelas graduadas*, de muchos grados, cuantos más mejor, para que pudiéramos salir de rutinas, de estancamientos, de lecciones de memoria, de pantomimas de exámenes, y nos acercásemos á la Escuela europea, con un Maestro para cada grupo, pero con un Maestro especialista, dispuesto á educar y con tiempo y niños también dispuestos á recibir la semilla que hoy se pierde, se desparrama tanto, y en tierra tan árida cae, que apenas se conocen los resultados.

Somos enemigos acérrimos de la situación actual. Somos aún más enemigos de que haya en una misma Escuela dos maestros que ganen sueldos distintos y que no

tenga cada uno la responsabilidad de sus actos. Atiéndase, pues, como se merecen, á esos compañeros que están hoy en una situación verdaderamente excepcional. Es de justicia y el pueblo, el pueblo culto, verá con gusto cuanto se intente en favor de los Maestros auxiliares.

¿Pero no sería una verdadera lástima que pudiendo tener una población, por ejemplo, dos Escuelas graduadas con cuatro grados cada una, lo que supone no solamente OCHO ESCUELAS, sino OCHO ESCUELAS *nuevas, modernas, pedagógicas, educativas*, se conforme con *desdoblar* las existentes para conseguir esas mismas ocho Escuelas, pero, independientes, unitarias, con los sistemas mutuos ó mixtos, con sus lecciones de rutina y sus exámenes de relumbrón?

¿Y no es mucho más triste aún pensar que la reforma cuesta lo mismo, completamente lo mismo, graduando las clases que dejándolas en forma unitaria? ¿No da pena pensar que se derrochen energías de Maestros, dinero de contribuyentes y buenos deseos de concejales por precipitarse al llevar á cabo ciertas reformas?

¡Piénsenlo cuantos se interesan por la cultura, es bien de sus administrados!

M. FRANGANILLO.

Crónica de oposiciones.

Madrid. —Continúan con mucha lentitud los ejercicios de las opositoras á Escuelas de niñas de este Distrito.

Para el jueves último estaban llamadas las opositoras D.^a Rosa Gascón Arribas y D.^a Rosario Gómez Cansino, y como suplentes D.^a Vicenta Guardiola Mateos y D.^a Elena Hernández López.

—El día 12 del actual, á las tres de la tarde, deben reanudarse los ejercicios á Escuelas de niños dotadas con 1.100 pesetas.

Para ese día están llamados D. Joaquín García Yerro y D. Manuel Gómez Gómez, y como suplentes D. Mariano Gómez Santa María y D. Rafael González del Cerro.

Nomenclátor del concurso (*)

RELACIÓN de las vacantes anunciadas al concurso único en las diferentes provincias, y datos más curiosos de las plazas vacantes.

Provincia de Córdoba.

Auxiliares de niños.

Bélmez, con 625 ptas.; del part. de Fuenteovejuna, á 22 k. de éste; tiene est.; v. de 6.378 h., con ay. de 8.320; produce cereales y hulla.

Benamejí, con 625 ptas.; del part. de Rute, á 15 k. de éste y 20 de la est. de Lucena; v. de 4.394 h., con ay. de 4.368; produce cereales, aceite y vinos.

Castro del Río, con 625 ptas.; del part. de Rute, á 24 k. de la est. de Montilla; v. con ay. de 4.168 h.; produce cereales y hortalizas.

Doña Mencía, con 625 ptas.; del part. de Pozoblanco, á 8 k. de éste y de la est. de su nombre; v. con ay. de 4.388 h.; produce cereales, pastos y frutas.

Dos Torres, con 625 ptas.; del part. de Pozoblanco, á 8 k. de éste y de la est. de su nombre; v. con ay. de 4.487 h.; produce cereales, pastos y frutas.

Priego, con 625 ptas.; del part. de su nombre, á 32 k. de la est. de Cabra; l. de 7.998 h., con ay. de 16.745; produce cereales y frutas.

Cañete de las Torres, con 500 ptas.; del part. de Bujalance, á 7 k. de éste y 13 de la est. de Villa del Río; v. con ay. de 2.994 h.; produce aceite, cereales y ganado.

Iznajar, con 500 ptas.; del part. de Rute, á 11 k. de éste y 22 de la est. de Loja; v. de 1.884 h., con ay. de 7.930; produce cereales y aceite.

Escuelas de niños.

Morente, con 500 ptas., 230 de retr. y 125 por ad.; del part. de Bujalance, á 4 k. de éste y 12 de la est. de El Carpio; v. de 384 h., agregado al ay. de Bujalance; produce cereales y frutas.

Cerrillo, con 500 ptas. y ret. legales; del part. de Rute, á 5 k. de éste y 22 de la est. de Lucena; c. de 65 h., agregado al ay. de Rute; produce cereales, aceites y licores.

Esparragal, con 500 ptas.; 156 de retr. y 125 por ad.; del part. de Priego, á 7 k. de éste y 36 de la est. de Cabra; a. de 489 h., agregado al ay. de Priego; produce cereales.

Auxiliares de niñas.

Bélmez, con 625 ptas. (Véase Auxiliaría de niños.)

Doña Mencía, con 625 ptas. (Véase Auxiliaría de niños.)

Priego, con 625 ptas. (Véase Auxiliares de niños.)

Almedinillas, con 500 ptas.; del part. de Priego, á 10 k. de éste y 41 de la est. de Cabra; v. de 1.536 h., con ay. de 4.000 h.; produce aceite y cereales.

Santaella, con 500 ptas.; del part. de La Rambla, á 11 k. de éste y 17 de la est. de Montilla; v. con ay. de 2.980 h.; produce aguas minerales calificadas de sulfuro-selenito-hídricas.

Escuela de niñas.

Zamoranos, con 625 ptas. y 206 de retr.; del partido de Priego, agregado á éste, á 32 k. de la est. de Cabra; produce cereales y vinas.

Auxiliares de párvulos.

Doña Mencía, con 625 ptas. (Véase Auxiliaría de niños.)

La Rambla, con 625 ptas. (Véase Auxiliaría de niños.)

Priego, con 625 ptas. (Véase Auxiliares de niños.)

Provincia de Teruel.

Escuelas de niños.

Aguilar, con 625 ptas., 75 de retr. y 156 por ad.; del part. de Aliaga, á 4 k. de éste y 7 de la est. de Teruel; l. con ay. de 524 h.; produce cereales y tubérculos.

Berge, con 625 ptas., 75 de retr. y 156 por ad.; del part. de Castellote, á 13 k. de éste y 32 de la est.; l. con ay. de 816 h.; produce cereales.

(*) Los sueldos, retribuciones, adultos, etcétera son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes, (h), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias están tomadas según las últimas referencias, y lo mismo las producciones.

Camarillas, con 625 ptas., 75 de retr. y 156 por ad.; del par. de Aliaga, á 10 k. de éste y 45 de su est. de Teruel; l. con ay. de 816 h.; produce cereales.

Cortes de Aragón, con 625 ptas., 50 de retr., 156 por ad. y 40 para casa; del part. de Montalbán, á 16 k. de éste y 2 de la est. de Plon; l. con ay. de 492 h.; produce cereales y vino.

Crivillén, con 625 ptas., 100 de retr., 156 por ad. y 40 para casa; del part. de Aliaga, á 36 k. de éste y 34 de la est. de Muniesa; l. de 826 h., con ay. de 937 h.; produce cereales, aceite y manganeso.

Frias, con 625 ptas., 75 de retr. y 156 por ad.; del part. de Albarracín, á 20 k. de éste y 40 de la est. de Cella; l. de 536 h., con ay. de 665 h.; produce cereales, legumbres y maderas.

Jabaloyas, con 625 ptas., 75 de retr. y 156 por ad.; del part. de Albarracín, á 16 k. de éste y 30 de la est. de Teruel; l. de 750 h., con ay. de 934 h.; produce cereales.

Pitarque, con 625 ptas., 156 de retr., 156 por ad. y 40 para casa; del part. de Aliaga, á 12 k. de éste y 64 de la est. de Teruel; v. de 711 h., con ay. de 940; produce cereales.

Riodeva, con 625 ptas., 75 de retr., 156 por ad. y 30 para casa; del part. de Teruel, á 30 k. de éste y 24 de la est. de Puebla de Naherde; v. con ay. de 746 h.; produce cereales, legumbres y vino.

Bádenas, con 550 ptas., 40 de retr., 137 por adultos y 40 para casa; del part. de Montalbán, á 44 k. de éste y 26 de la est. de Daroca; l. con ay. de 454 h.; produce cereales y vino.

Camañas, con 550 ptas., 75 de retr. y 137 por ad.; del part. de Teruel, á 34 k. de éste y 16 de la est. de Santa Eulalia; l. de 450 h.; produce cereales y legumbres.

Galve, con 550 ptas., 750 de retr. y 137 por adultos; del part. de La Aliaga, á 16 k. de éste y 44 de la est. de Teruel; l. con ay. de 470 h.; produce cereales.

Griegos, con 550 ptas., 50 de retr., 137 por adultos, y 40 para casa; del part. de Albarracín, á 28 k. de éste y 38 de la est. de Santa Eulalia; l. de 450 h.; produce cereales; criando ganado.

Hinojosa de Jarque, con 550 ptas., 50 de retr. y 137 por ad.; del part. de Aliaga, á 9 k. de éste y de la est. de Teruel; l. con ay. de 420 h.; produce cereales.

Monterde, con 550 ptas., 50 de retr., 137 por adultos y 30 para casa; del part. de Albarracín, á 11 k. de éste y 40 de la est. de Teruel; l. de 184 habitantes; produce cereales.

Tramacastilla, con 550 ptas., 50 de retr., 137 por ad. y 40 para casa; del part. de Albarracín, á 16

k. de éste y 41 de la est. de Cella; l. con ay. de 460 h.; produce cereales y legumbres.

Buena, con 500 ptas., 50 de retr. y 125 por adultos; del part. de Albarracín, á 28 k. de éste y 7 de la est. de Villafranca; l. de 352 h.; produce cereales, y vino.

Cañada de Verich, con 500 ptas., 25 de retr. y 125 por ad.; del part. de Alcañiz, á 24 k. de éste y de la est. de su nombre; l. con ay. de 288 h.; produce cereales y legumbres.

Cubla, con 500 ptas., 75 de retr., 125 por ad. y 25 para casa; del part. de Teruel, á 16 k. de éste y 14 de la est. de Puebla de Valverde; l. de 368 h.; produce cereales.

Guadalaviar, con 500 ptas., 50 de retr. y 125 por ad.; del part. de Albarracín, á 2 k. de éste y 42 de la est. de Cella; l. con ay. de 166 h.; produce cereales.

Mezquita de Jarque, con 500 ptas., 50 de retr. y 125 por ad.; del part. de Aliaga, á 16 k. de éste; l. con ay. de 330 h.; produce cereales.

Rudilla, con 500 ptas., 50 de retr. y 125 por ad.; del part. de Montalbán, á 28 k. de éste y 45 de la est. de Plon; l. con ay. de 596 h.; produce cereales.

Villalba Baja, con 500 ptas., 75 de retr. y 125 por ad.; del part. de Albarracín, á 25 k. de éste y 16 de la est. de Teruel; l. con ay. de 436 h.; produce cereales y plantas textiles.

El Villarejo, con 500 ptas., 50 de retr., 125 por ad. y 20 para casa; del part. de Albarracín, á 20 k. de éste y 32 de la est. de Cella; a. de 336 habitantes, agregado á Terriente; produce cereales.

Escuelas de niñas.

Azaila, con 625 ptas., 110 de retr.; del part. de Hajar, á 12 k. de éste y 2 de la est. de su nombre; l. con ay. de 746 h.; produce cereales.

Bardón, con 625 ptas., 75 de retr. y 20 para casa; del part. de Castellote, á 15 k. de éste y 48 de la est. de Alcañiz; l. con ay. de 586 h.; produce cereales.

Castelnou, con 625 ptas., 75 de retr.; del part. de Hajar, á 10 k. de éste y 8 de la est. de Puebla de Hajar; v. con ay. de 680 h.; produce cereales.

Forniche Alto, con 625 ptas., 75 de retr.; del partido de Rubielos, á 16 k. de éste y 20 de la est. de Puerto de Escander, l. con ay. de 536 h.; produce cereales y hortalizas.

Frias, con 625 ptas., 50 de retr. (Véase Escuela de niños).

Huesas del Conún, con 625 ptas. y 50 para casa del part. de Montalbán. á 28 k. de éste y 5 de la est. de Plon; v. con ay. de 998 h.; produce cereales.

Luco de Bordón, con 625 ptas. y 75 de ret.; del part. de Castellote, á 8 k. de éste y 10 de la est. de Alcañiz; l. de 418 h., con ay. de 672 h.; produce cereales.

Ráfales, con 625 ptas., 75 de ret. y 30 para casa; del part. de Valderrobres, á 20 k. de éste y 32 de la est. de Alcañiz; v. con ay. de 860 h.; produce cereales y vino.

Torralba de los Sisonos, con 625 ptas. y 75 de ret.; del part. de Calamocha, á 12 k. de éste y de la est. de su nombre; l. con ay. de 610 h.; produce cereales, frutas y ganado.

Visiedo, con 625 ptas., 100 de ret. y 30 para casa; del part. de Montalbán, á 32 k. de éste y 25 de la est. de Villafranca del Campo; l. con ay. de 665 h.; produce cereales.

El Castellar, con 550 ptas., 75 de ret. y 20 para casa; del part. de Rubielos, á 14 k. de éste y 18 de la est. de El Puerto; l. con ay. de 490 h.; produce cereales y ganado.

Monterde, con 550 ptas., 30 de ret. y 30 para casa. (Véase Escuela de niños.)

Bueña, con 500 ptas., 90 de ret. y 25 para casa; del part. de Albarracín, á 28 k. de éste y 2 de la est. de Villafranca; l. con ay. de 352 h.; produce cereales.

Cubla, con 500 ptas., 50 de ret. y 25 para casa. (Véase Escuela de niños.)

Cuevas de Almudén, con 500 ptas., 50 de ret. y 25 para casa; del part. de Aliaga, á 11 k. de éste y 10 de la est. de Utrillas; l. con ay. de 243 h.; produce cereales y ganado.

Moscardón, con 500 ptas., 50 de ret. y 20 para casa; del part. de Albarracín, á 11 k. de éste y 30 de la est. de Teruel; l. con ay. de 494 h.; produce cereales y ganado.

Rillo, con 500 ptas. y 90 de ret.; del part. de Montalbán, á 30 k. de éste y 47 de la est. de Teruel; l. con ay. de 347 h.; produce cereales.

Escuelas mixtas.

Valdecuenca, con 625 ptas., 50 de ret. y 20 para casa; del part. de Albarracín, á 16 k. de éste y 30 de la est. de Teruel; l. con ay. de 320 h.; produce cereales.

La Cuba, con 550 ptas. y 50 de ret.; del part. de Castellote, á 30 k. de éste y 42 de la est. de Alcañiz; v. con ay. de 357 h.; produce cereales.

Aguatón, con 500 ptas. y 60 de ret.; del part. de Albarracín, á 28 k. de éste y 14 de la est. de Santa Eulalia; l. con ay. de 182 h.; produce cereales.

Maicas, con 500 ptas., 93 de ret. y 30 para casa; del part. de Montalbán, á 22 k. de éste y 70 de la est. de Zaragoza; l. con ay. de 390 h.; produce cereales.

Más de la Cabrera, con 500 ptas., 20 de ret. y 30 para casa; del part. de Teruel, á 28 k. de éste y de la est. de su nombre; c. de 180 h., agregado al ay. de Tramacastiel; produce cereales.

Nueros, con 500 ptas., 50 de ret., 125 por ad. y 20 para casa; del part. de Montalbán, á 25 k. de éste y 48 de la est. de Calatayud; l. con ay. de 170 h.; produce cereales.

Rodeche, con 250 ptas.; del part. de Rubielos, á 20 k. de éste y de la est. de su nombre; c.º agregado al ay. de Gutes de Rubielos; produce cereales.

Taril y Masegoso, con 500 ptas., 25 de ret. y 125 por ad.; del part. de Albarracín, á 22 k. de éste; l. de 180 h. con ay. de 366; produce cereales.

Valverde, con 500 ptas., 25 de retr. y 25 para casa; del part. de Castellote, á 10 k. de la est. de Calamocha; l. de 96 h., con ay. de 200; produce cereales.

Nota.—Los pueblos que no tienen asignada gratificación para casa, proporcionar ésta á los Maestros los mismos ayuntamientos.

Donde no hay retribuciones convenidas, el Maestro las cobra directamente de los niños.

Provincia de Toledo.

Escuelas de niños.

Alcabón, con 625 ptas., 208 de retr. y 156 por ad.; del part. de Torrijos, á 7 k. de éste y 5 de la est. de Carmena; v. con ay. de 946 h.; produce cereales en abundancia; el Ayuntamiento tiene consignadas en el presupuesto 75 pesetas para casa.

Argés, con 625 pesetas. 208 por ret. y 156 por adultos; del partido de Toledo, á 8 k. de éste y de la est. de su nombre, con ay. de 600 h.; produce cereales; 50 ptas. para casa.

Oropesa (Auxiliaría), con 625 ptas., 208 por retribución, del part. de Puente del Arzobispo, á 13 k. de éste y tiene est. en la línea de M. C. P. v. de 2.340 h., con ay. de 2.480; produce ganado y abundantes cereales.

Escuelas de niñas.

Buruñón, con 625 ptas., 208 por ret.; del part. de Torrijos, á 8 k. de éste y de la est. de su nombre; v. con ay. de 828 h.; produce cereales y algún vino: 50 ptas. para casa.

Malpica, con 625 ptas., 208 por ret.; del partido de Talavera de la Reina, á 27 k. de éste y 8 de la estación de Ereustes; v. con ay. de 1.922 h.; produce vino y aceite en pequeña cantidad y cereales; 50 ptas. para casa.

Escuelas mixtas.

Sartajada, con 500 ptas., 113 por ret.; del partido de Talavera de la Reina, á 30 k. de éste, siendo su est. la más próxima; v. con ay. de 194 habitantes; produce cereales; 37 pesetas para casa habitación.

Casalgordo, con 500 ptas.; del part. de Orgaz, á 11 k. de éste y 18 de la est. de Mara; agregado al ay. de Sonseca, con 5.124 h.; produce cereales.

Fuentes, con 500 ptas., 28 por ret.; del part. de Puente del Arzobispo, á 15 k. de éste y 29 de la est. de Oropesa; b. de 247 h.; con ay. de 1.844; agregado al de La Estrella; produce, á 2 k. los baños de su nombre y cereales; 25 ptas. para casa.

San Pedro de la Mata, con 500 ptas., 66 por ret.; del part. de Torrijos, á 12 k. de éste y 2 de la est. de Carmena; l. con ay. de 137 h.; produce cereales, legumbres y vino; 25 ptas. para casa.

Nota.—Las escuelas mixtas que se provean en Maestros tendrán 125 ptas. por ad.

Sección oficial.

Índice de la GACETA 7 Octubre. — *Universidad de Santiago.* —

Resolución de reclamaciones promovidas contra las propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliarias vacantes en este distrito.

8 ídem.—Real orden referente á la constitución en Ibiza de la Junta de patronato de la Fundación protectora del Museo de dicha ciudad.

Subsecretaría —Convocando á los opositores á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Santiago.

9 ídem.—Reales órdenes disponiendo se anuncie la provisión de varias plazas de Profesor vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias que se expresan.

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Circular.—Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1902, instrucciones de 7 de Mayo de 1904 y Real decreto de 4 de Octubre de 1906, esta Junta previene á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que formulen y presenten por duplicado á las locales de primera enseñanza, dentro del próximo mes de Octubre, un presupuesto de los gastos del material de sus Escuelas respectivas para el año de 1908, ajustado al modelo que se inserta á continuación, debiendo ser su importe igual á la sexta parte del sueldo legal de la Escuela, con-

forme á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

El mencionado presupuesto comprenderá dos capítulos distintos. En el primero se consignarán los gastos de aseo del local, del material fijo de la Escuela, 1'20 por 100 como impuesto del Estado y el 0'50 ó sea el medio por ciento de derechos de habitación deducidos de la diferencia.

En el segundo capítulo figurará el importe de libros y útiles necesarios para la enseñanza de los niños pobres, distribuyendo entre uno y otro capítulo la consignación de material en la proporción conveniente.

A este presupuesto, hecho por duplicado, debe acompañar un inventario de los útiles existentes en cada escuela.

Los Maestros presentarán estos presupuestos á las Juntas locales durante el mes de Octubre precisamente, y las Juntas locales los estudiarán é informarán, remitiéndolos á esta Corporación provincial dentro del mes de Noviembre.

Si, lo que no es de esperar, hubiere algún Maestro que en 31 de Octubre no hubiese presentado el presupuesto á la Junta local, ésta lo reclamará directamente al interesado y á la vez dará conocimiento á esta Corporación con el fin de que pueda anotarse la falta en su expediente personal.

Los Maestros de Escuelas completas de niños, y los que sirven Escuelas de asistencia de ambos sexos, que tengan que desempeñar clases nocturnas de adultos, deberán formular á continuación del presupuesto de la Escuela diurna el de las clases nocturnas, consignando para material una cantidad igual á la cuarta parte de la gratificación que reciban por este servicio, sin otro descuento que el 1'20 por 100 como impuesto del Estado, y el 0'50, ó sea el medio, por los derechos de habitación, deducida la diferencia.

Se advierte á las Juntas locales que al informar los presupuestos de las clases nocturnas de adultos, deben hacer constar expresamente desde qué fecha está abierta dicha clase, si funciona con regularidad y el número de alumnos que se encuentran matriculados en el presente año escolar, sin cuyo requisito no podrá ser aprobado el presupuesto.

También encarga á los Maestros, y lo hace con el mayor encarecimiento, que provean las Escuelas que sirven, si carecen de ellos, de libros de matrícula y clasificación, de asistencia diaria, de correspondencia oficial y de contabilidad, cuidando de que todos ellos estén perfectamente encuadernados y foliados, ya que están considerados como material fijo.

Asimismo recuerda que los presupuestos aprobados son propiedad de las Escuelas y no de los Maestros que los formulan, y que en las Escuelas deben dejarlos cuando cesan en ellas. Y para evitar los efectos de extravíos de estos documentos y otros análogos, esta Junta recuerda de nuevo á los Maestros la obligación en que se hallan de copiarlos íntegros, después de aprobados, en el libro de contabilidad de cada Escuela, y seguidamente y en tiempo oportuno, las cuentas del material que se rinden trimestralmente á los Habilitados.

Los Alcaldes darán cuenta á los Maestros de sus respectivos distritos municipales, del texto de esta circular, y la Junta espera que tanto los primeros, en su calidad de Presidentes de las locales de primera enseñanza, como los segundos, cumplirán con el mayor esmero y diligencia el servicio que se les encomienda.

Modelo de proposición para una Escuela de 500 pesetas de sueldo.

INGRESO		Ptas.	Cts.
Sexta parte que corresponde al material durante el año.....		83	33
B A J A			
10 por 100 para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.....		8	33
<i>Diferencia</i>		75	00
DESCUENTOS			
1,20 por 100 de impuesto para pagos del Estado (deducido de la diferencia).....	}	1	27
0,50 por 100 de habilitación (deducido de la diferencia).....		0,37	
<i>Líquido que ha de percibir el Maestro</i> ..		73	73

Modelo de presupuesto de clase nocturna de adultos para una Escuela de 500 pesetas.

INGRESO		Ptas.	Cts.
Cuarta parte de la gratificación que corresponde al material durante el año.		31	25
B A J A S			
1,20 por 100 de impuesto para pagos del Estado.....	}	00	53
0,50 por 100 por derechos de Habilitación (deducida la diferencia).....		0,15	
<i>Líquido que ha de percibir el Maestro</i> ..		30	72

Huesca 20 de Septiembre de 1907.—El Gobernador Presidente, *José María Solano*.—El Secretario, *José Fatás*.

NOMBRAMIENTOS.

Subsecretaría.—En virtud de oposición han sido nombrados: D. Juan Salamero, de la Escuela graduada de Gerona, con 1.100 pesetas; D. Enrique Fortuny, de Reus (Tarragona), con ídem; D. Félix Rueda, de Cazorla (Jaén), con 1.350; D. Alfonso Barea, de La Carolina (Jaén), con ídem; D. Fernando Fernández, de Villacarrillo (ídem), con ídem; D. José Molina, de Martos (ídem), con ídem; y en virtud de la Real orden de 19 de Junio último, D. Aurelio López, de Albacete, con 1.375 pesetas; D. Juan B. Fito, de Caldas de Montbuy (Barcelona), con 1.100, y D. Tomás Jaure, de Tortosa, con 1.650, dejando vacantes las Escuelas de Huércal Overa, Montealegre y Albacete.

Cuenca.—Han sido nombrados Maestros interinos: D. Bienvenido Navarro Peñalver, de la Escuela de niños de Salvacañete; D. José Vicente Gallego Castillo, de Cañaveras; D. Castor Arribas García, de Salinas del Manzano; doña Inocenta Consuelo Villalvilla Martínez, de Tragacete, y doña María de la Piedad Comendador Díaz, de Villar de la Encina.

Salamanca.—Han sido nombrados Maestros interinos de Pedralba y Villardecervos (Zamora), D. Pascual Amigo y doña Benita Alonso; de Aldeacentenera (Cáceres), doña María Guerra, y Auxiliar de Zorita, D. Mignel Fernández Ruiz.

BOLETINES OFICIALES.

Jaén.—*B. O.* de 8 de Octubre: Publica dos circulares de la Junta de Instrucción pública; en una de ellas se dan á los Maestros y á las Autoridades locales, oportunas advertencias para el funcionamiento de las Escuelas de adultos. En la otra circular se hace constar que se ha consignado nota desfavorable en los expedientes de los Maestros (cuyos nombres publica) que no han remitido los estados que previene la circular de 25 de Noviembre de 1905, previniéndoles que, de no remitirlos antes del 15 del actual, serán baja en nómina.

~~~~~

*EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8 Madrid.—Apartado núm. 131.*

## Sección bibliográfica.

*Método cíclico concéntrico de Lengua Francesa*, por Manuel A. Ferrer y Navarro y Aniceto Tapias y Navarro, exalumnos pensionados en Toulouse y Roma.

Ha de constar este método de tres partes: 1.<sup>a</sup> Fonotecnia; 2.<sup>a</sup> Temas analítico-sintácticos; 3.<sup>a</sup> Trozos graduados de traducción. Sólo se ha publicado la parte primera; pero los autores han sabido exponer la materia con tanta claridad y conocimiento, que permite esperar una obra meritísima en este importante asunto del aprendizaje rápido y completo de la lengua francesa.

Esta primera parte, que por apremios de tiempo se publica por separado, véndese á 2 pesetas ejemplar, en las principales librerías y en casa de los autores, San Andrés, 14, 1.<sup>o</sup>, Madrid.

*Arte de leer jugando*, guía del Maestro para enseñar á leer componiendo el alumno palabras y frases con el abecedario movable, por Primitivo Sanmartí.

Es un método de lectura sumamente entretenido, muy pedagógico, y en el que insensiblemente pueden ir los niños adelantando. Está basado en el uso de las letras móviles; pero el autor muestra conocer los niños, las dificultades del arte de la lectura y el modo de vencer estas dificultades, principalmente entre los niños de corta edad.

*Discurso leído en la solemne inauguración del Curso académico de 1907 á 1908*, por D. Baldomero Bonet y Bonet, Catedrático de la Facultad de Farmacia.

Tiene este discurso, entre muchas cosas buenas, de alto sabor pedagógico, observaciones prácticas acerca de los procedimientos más adecuados para la enseñanza de las Ciencias experimentales, y organización general de la enseñanza.

*Manual popular de Higiene de la vista y su conservación por medio de lentes correctores*, con un resumen de sus principales y más frecuentes enfermedades, por Jesús Reja y Díaz Argüelles, Profesor de primera enseñanza.

Tras de breves nociones de óptica expuestas con grandísima claridad, estúdiase la miopía y sus causas, diagnóstico y corrección; la hipermetropía ó vista cansada, su determinación y corrección; presbicia, estrabismo y otras enfermedades frecuentes de la vista. Este trabajo está cuidadosamente revisado por un médico especialista. Precio del ejemplar, una peseta.

## SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

Dofia Inocencia Rodríguez, madre política de don Santiago Jiménez, Maestro de Azafía (Toledo).

Dofia María Alvarez Sierra, Auxiliar de la Escuela graduada de la Normal de Maestras de Madrid.

D. Antonio Fernández, Maestro de Porqueiros (Orense).

La madre de D. José Ordóñez, Maestro de Guaza (Palencia).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### DÉL MINISTERIO.

**Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.**—*Clasificaciones:* D. Miguel Blanquer, Maestro jubilado de Gorga, con 500 pesetas; doña Rosa Carbonell, de Alcoy, con 1.320; D. Salvador Aguirre, de Miravalles, con 437,50; D. Julián Milla, de Hinojosa del Campo, con 460; D. Doroteo Domínguez, de Dueñas, con 600; D. Carlos Peña, de Valladolid, con 1.700; D. Andrés Fernández, de Maridanos, con 500; D. Agustín Alonso, de Salvatierra, con 540; D. Pablo Gonzalo Rodrigo, de Morales, con 360; doña Guillermina Escorihuela, de Miravete, con 600; doña Lucía Terradas, de La Ametlla, con 325; doña María Muguerra, de Barca, con 1.200; doña Francisca Tomasa López, de León, con 1.200; doña Águeda Valencia, de Instiñana, con 412,50; D. Felipe Ruiz, de Alcubilla de Avellaneda, con 500; D. Blas García, de Ancoroto, con 247,50; D. Francisco Felú, de Badalona, con 1.400, y doña Catalina García, de Villaseca, con 920 pesetas.

*Pensiones:* Á doña Martina Manuela Unamié, viuda de D. Miguel Antonio Eceiza, Maestro que fué de Verástegui, la de 360 pesetas; á doña Joaquina Blanco, viuda de D. Benito Fernández, de Anero, la de 133,32; á doña María del Carmen González, viuda de D. José Martínez Arias, de Villameá, la de 360; á doña Angela Vizoso, viuda de D. Isidoro Chaves, de San Vicente de la Lagoa, la de 74,18; á doña María Rijón, viuda de D. Rafael Díaz, de Armilla, la de 385; á doña María de los Dolores Alvarez, viuda de D. Andrés Blanco, de Olmillos de Valverde, la de 200; á doña Teresa Rivera, viuda de D. Bruno B. Salvador, de Meisabel, la de 250; á doña María de los Angeles Delgado, viuda de D. José Antonio Ruiz, de Ciudad

Real, la de 665; á doña Andrea Cabello, viuda de D. Basilio Osete, jubilado, la de 318; á doña Daría Díez Moral, viuda de D. Manuel Ontoria, de Hontoria, la de 245; á doña María Ramona Totán, viuda de D. José Clemente, jubilado, la de 100.

A doña Leocadia Parroy, viuda de D. Andrés Ramón, jubilado, la de 366,66 pesetas; á doña Valentina Gullostegui, viuda de D. Timoteo Pérez, de Cerbello de Losa, la de 133,32; á doña Isabel Vélez, viuda de D. Antonio González Callejo, de Cuete, la de 386; á doña Vicenta Vaquero, viuda de D. Andrés Rodríguez, de Langollo, la de 373,32; á doña Catalina Vizcaíno, viuda de D. Juan Cuesta, de Campanario, la de 586,66; á doña Micaela Sáiz, viuda de D. Ignacio Villar, de Villa del Horno, la de 210; á doña Felipa Vázquez, viuda de D. Casimiro Villarreal, jubilado, la de 586,66; á doña Manuela Fresquet, viuda de D. Tomás Salvador, de Canals, la de 350; á doña Manuela Ramos, viuda de D. Francisco Lorenzo, de Riego de Lomba, la de 360; á doña Teresa Sierra, viuda de D. Domingo de la Cuesta, de Buendía, la de 506,66; á doña Francisca Cuesta, viuda de don Miguel Gómez, de Sotosalvos, la de 280; á doña Ramona Martínez, viuda de D. Eugenio Rueda, de Villasante, la de 283,32; á doña Vicenta Blanquer, viuda de D. Antonio Sabuco, de Albotera, la de 586,66; á doña Lorenza Ramírez, viuda de D. Amós Olivares, de Pedro Muñoz, la de 626,66; á doña Consuelo Canicorva, viuda de D. Antonio R. Pérez, de Ucapa, la de 250; á doña María Luisa Sánchez, viuda de D. José Figueras, de Tordera, la de 613,32; á doña Fernanda Villegas, hija de D. Fausto Villegas, jubilado, la de 653,33; á doña Mercedes y doña Carmen Roca, hijas de D. José Roca, la de 180,82; á doña Cándida, doña Felisa, doña María y D. Pedro Grijano, hijos de doña Vicenta Collado, de Pineda, la de 315; á doña Genoveva Fortuny, hija de doña Antonia Cañete, de Vendrell, la de 613,32; á doña Remedios Carrera, hija de D. José Carrera, jubilado, la de 613,32, y á doña María Dolores Bosque, hija de doña Rosalía Manauta, jubilada, la de 373,32.

*Mejoras.*—A doña Juana Mariné Blanco, Maestra jubilada de Embid de la Ribera, la de 40 pesetas; á Filomena Farga, de Valdearenas, la de 75; á doña Francisca Clavé, de Martorell, la de 60; á D. Carlos de San Gregorio, de Cotanes del Monte, la de 100; á D. Lorenzo Sarrablo, de Ponzano, la de 30; á doña Joaquín Rosal, de San Felú de Llobregat, la de 40; á doña Laureana García, hija de D. Modesto Olmos, de Agreda, la de 40; á doña Aurea Otero Cao, hija de D. Manuel Otero, de Noya, la de 66,66; á doña Rosario y doña Inés

Mesa, hijas de doña Josefa García, la de 58,33; á doña Maria Casquet y doña Mercedes Casquet, hijas de D. Juan José Casquet, de Almería, la de 157,77.

*Haberes devengados:* A los herederos de D. Juan Torres, Maestro jubilado, 235 pesetas; á los de doña Concepción Quintana, jubilada, 137,17; á los de D. Eustasio Gutiérrez, jubilado, 116,66; á los de doña Cinta Cassi, jubilada, 107,44; á los de doña Saturnina Barba, jubilada, 154; á los de don Domingo de la Cuesta, jubilado, 124,55; á los de D. Casimiro Villarreal, jubilado, 400,22; á los de D. Eugenio Ordax, pensionista, 562,74; á los de D. Manuel Hidalgo, jubilado, 93.

*Devolución de descuentos.*—A doña Florentina Espa, viuda de D. Alfonso Riva, Maestro que fué de Garnatilla, 146,30; á doña Matilde Barones, viuda de D. Manuel Vázquez, de Rabaloso, 304,34; á doña Petra Germán, viuda de D. Salustiano Tapia, de Trujillos, 267,90; á los huérfanos de don Rafael Areal, de Sevilla, 346,80.

*Cantidades indebidamente ingresadas.*—A doña Paulina Santos, Maestra interina de Godea de Alfoz, 39,09 pesetas; á doña Mercedes Lacanal, propietaria de Masudas, 184,30; á doña Encarnación González, interina de Fontaciera, 21,61; á D. Tobías Ruiz, interino de Casavegas, 5,14; á D. Juan Pavón Pérez, interino de Miguel Ibáñez, 15,43; á doña Aurora Navarro, interina de Fuente de Santa Cruz, 10,29; á D. Emilio Casado, interino de Aldeante, 12,34; á D. Teófilo Santacana, interino de Marta, 12,34; á D. Jerónimo Estecarans, de Santomeño, 15,43; á D. Pedro García Pascual, interino de Aldea del Rey, 11,14; á D. Mariano Miguel de la Torre, interino de Amusco, 10,07, á don José María Fernández, interino de Villamar, 13,37; á D. Jerónimo Álvarez, interino de Arroes, 119,72; á D. Manuel Bernaldo González, interino de Felechosa, 79,76; á D. Mariano Cuadrado, interino de Olmedo, se le negó; á doña Benigna Alonso, interina de Villacondide, 150,88; á D. Aquilino de la Torre, interino de Tresali, 19,54.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Granada.

Ha sido jubilado el Maestro de Molvizar (Granada), y cesado en su cargo la Maestra de niñas de Montefrío.

—D. José Castello Puerta, se ha posesionado de la Escuela de Ferreñola (Granada).

### Distrito de Madrid.

Han solicitado ser incluidos en el escalafón de la provincia de Madrid, como procedentes de otros escalafones en los cuales figuraron, los Maestros

siguientes: D. Claudio Crespo, Rodolfo Terrón, Manuel Cañadas, Juan Inocente Bermejo, Federico Sanz, Luis Galán, Eduardo Martínez, doña María Josefa Colao, Cipriana Díaz, María Asunción García, Apolonia Ruiz, D. Florentino Chueca, Juan López, doña Luisa Llanos, María de la Osa Guerrero, Jenara Peinado, María Palomero, María Encarnación Fernández, Celestina Meléndez, don Raimundo Alonso, doña Presentación Lahora, don Emilio Moreno, Rafael Sancho, doña María del Remedio Robredo, Ramona Vallés, María Calvo, D. José Cuervás, Pablo Testiliano, doña Eusebia Gómez, D. Germán Lizondo, Jacinto Mediavilla, Dionisio Guadilla, doña Prudencia Lozano, Petra Iglesias, Fernanda Duraque, Julia Merodio é Isidra Merodio.

—Ha sido nombrado Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Segovia D. Pedro Bernardo de Quirós.

—Se han posesionado de las Escuelas de Rebollo, Muñoveros y Basardilla (Segovia), don Pedro Horcajo, doña Ursula Ibáñez y don Telesforo Martín, respectivamente.

—Se ha solicitado el nombramiento de Maestra para la Escuela de Frurnales (Segovia).

—En la provincia de Cuenca han quedado vacantes dos Auxiliarias de la Escuela graduada de niños de la capital, la Escuela mixta de Sotos y la de Alarcón.

—A la temprana edad de un año ha fallecido la niña Josefita Marín y Díaz, hija de nuestro compañero D. Hilario Marín, Maestro de Navalagamella (Madrid) á quien, como á su distinguida familia, acompañamos en su justo dolor.

#### **Distrito de Oviedo.**

Se ha remitido á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Langreo para la creación de dos Escuelas superiores en el pueblo de La Felguera.

#### **Distrito de Salamanca.**

En la provincia de Avila se hallan vacantes las Escuelas de niños de Higuera de las Dueñas y la de ambos sexos de Palacios de Becedas.

—Ha renunciado su cargo el Maestro de Riofrío (Avila).

#### **Distrito de Santiago.**

Han renunciado sus cargos la Maestra de Pereiro y el Maestro de Santa Comba (Orense).

#### **Distrito de Sevilla.**

La Junta de Instrucción pública de Cádiz en su última sesión acordó cursar los expedientes instruídos á instancia de las Maestras de Sanlúcar y Veje, doña Consolación Portillo y doña María Jo-

sefa Núñez, y del Maestro de las de Villamartín D. Manuel Macías Gallardo, solicitando la jubilación por edad. Pasar á informe del señor Inspector las actas de exámenes celebrados en las Escuelas de Jerez y Algar. Informar favorablemente la instancia de la Maestra de Castellar doña Africa Mas y Olmedo en solicitud de nuevo título administrativo por virtud del aumento del Censo de población. Remitir al Rectorado con informe favorable las instancias de los Auxiliares de las Escuelas de niños de Chiclana y de niñas de Algeciras, D. Antonio Izquierdo y doña Trinidad Robles, en solicitud de licencia para ampliar sus estudios en las Escuelas Normales de Sevilla, durante el próximo curso. Informar las instancias presentadas por los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de Jerez, Puerto de Santa María y Sanlúcar, en solicitud de que se les designe para el desempeño de las secciones nocturnas de adultos establecidas en dichas poblaciones. Señalar la elección de sustituto del Habilitado de los Maestros del partido judicial de Sanlúcar, que se encuentra vacante. Cursar el expediente de sustitución instruído á instancia del Maestro de las Escuelas de Chiclana D. Paciano del Barco. Cursar la instancia que eleva á la Superioridad doña Emilia Fernández de Castro, en solicitud de aclaración de la orden de la Subsecretaría de 27 de Mayo último, que le reconoció para los efectos de concurso único los servicios que tiene prestados como Auxiliar de Escuelas de párvulos de Jerez. Aprobar el informe emitido por la Inspección, respecto á las condiciones en que se encuentra para su funcionamiento la Escuela evangélica establecida en San Fernando. Y por último, reclamar antecedentes de los legados, obras pías y fundaciones que existen destinados á la Instrucción pública.

—Los Maestros auxiliares nombrados en virtud de concurso único para las Escuelas de Lora del Río y Benaca (Sevilla), no se han posesionado de sus cargos.

#### **Distrito de Valencia.**

Han sido nombradas: doña Luisa Arroyo, Directora interina de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, y doña María Balvé, Profesora de la de Alicante.

—Por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario, ha quedado vacante la Escuela de niños de Villagordo del Cabriel (Valencia); y por renuncia han quedado también vacantes los cargos de Auxiliares interinos de Vallada y Buñol.

#### **Distrito de Valladolid.**

Han tomado posesión de la Escuela de Soportilla (Burgos), doña Angela Rivacoba; de Citores del

Páramo, D. Eutiquio Ruesga; de Fresno de Rodilla, D. Lorenzo Fernández; de Barbadiño del Pez, don Angel Alonso; de Tornadijo, doña Filomena Cánova, y de Nofuentes, D. Eladio F. Fernández.

—Se ha solicitado el nombramiento de Maestro para la Escuela de Valle de Valdebezana y de Maestra para la de Villamedianilla (Burgos).

—Ha renunciado un cargo el Maestro de Pedroza de Valdelucio (Burgos).

Ha sido nombrada Directora interina de la Normal de Maestras de Guipúzcoa, doña Juana Ugarte.

### Distrito de Zaragoza.

Ha tomado posesión de la Escuela de Enciso (Logroño), D. Germán Gregorio, de la de niñas de El Redal, doña María Encarnación Ruiz.

—En la secretaría de la Universidad se han recibido los títulos de Maestros de D. Luis Mahaver y doña María Aoyo.

—Ha sido admitida la renuncia que presentó de la Escuela de Ainzón la Maestra doña Ignacia Solé y de la de Cadrete, doña Julia Dieste.

—Se hallan vacantes en la provincia de Huesca para su provisión interina, las Escuelas mixtas de Lapaul y Merli, dotadas con 500 pesetas cada una y emolumentos legales y una Escuela de niñas de Monzón, con 1.100 pesetas.

## CRÓNICA GENERAL

**Sábado 5.**—También hoy han continuado hasta las cuatro de la madrugada los alborotos por el cierre de los cafés y tabernas; han sido detenidas unas 80 personas y algunas serán procesadas: el Ministro de la Gobernación ha manifestado que mantendrá lo dispuesto cueste lo que cueste.

*Extranjero:* En varias regiones de Marruecos, dispuestas antes á reconocer como sultán á Muley Hafid, ha producido tanta impresión el viaje del soberano reinante, que han desistido de toda lucha; el monarca continúa en Rabat visitando los santuarios, y siendo aclamadísimo por sus súbditos.

**Domingo 6.**—Presidido por el Sr. Salmerón, se ha celebrado hoy en Betanzos un *meeting* solidario, asistiendo varios Diputados de dicha agrupación; dicho señor y sus acompañantes se proponen hacer una excursión de propaganda por varias ciudades de Galicia.

*Extranjero:* Comunican de Roma que, según se anunció, ha sido nombrado Nuncio de Su Santidad en Madrid Monseñor Della Chiesa, que actualmente desempeñaba el cargo de Subsecretario de Estado del Vaticano.

**Lunes 7.**—Como en las madrugadas anteriores

ha habido en la de hoy manifestaciones de protesta por las órdenes de cafés y tabernas; han sido detenidas 15 personas, y en general la manifestación es ahora pacífica. En provincias estuvieron ayer cerradas las tabernas, sin que hayan ocurrido incidentes; por hallarse en época de feria no se cerrarán en Madrid hasta el próximo domingo.

*Extranjero:* Han ocurrido otros dos casos de peste bubónica en Orán, produciendo esto gran impresión, pues se habían adoptado medidas enérgicas.

**Martes 8.**—El Rey ha recibido en audiencia solemne al nuevo Ministro de la Argentina en Madrid; el diplomático leyó un discurso, al que contestó S. M., pasando después el primero á ofrecer sus respetos á la familia real.

*Extranjero:* Un inglés ha raptado á una señorita de Nueva York, poseedora de bastantes millones; el padre de ella ha dirigido radiogramas á todos los trasatlánticos salidos estos días de dicha ciudad preguntando por su hija, para hacerla saber que la perdona.

**Miércoles 9.**—El Instituto de reformas sociales ha informado una solicitud de los dueños de tiendas de bebidas al por menor, que piden ser excluidos de la ley que establece el descanso dominical, en el sentido de que se cumpla la ley, y por tanto, dichos establecimientos permanezcan cerrados desde las doce de la noche del sábado y todo el domingo.

*Extranjero.* Un tren expres, procedente de Turín (Italia), ha chocado con otro, quedando 14 vagones completamente destrozados, y sufriendo heridas graves muchos viajeros.

## Para nuestros lectores.

Cualquiera de nuestros lectores tiene derecho á recibir **GRATUITAMENTE** algunos ejemplares de los libros de primera enseñanza de D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Maestros. Basta para conseguirlo enviar una faja de este periódico ó el recorte de este suelto con las señas del interesado al Sr. Director de **EL UNIVERSO**. Apartado 266. MADRID.

## PERMUTA

La desean Maestro y Maestra de pueblo sano, situado en el centro de bonito valle, con coche correo diario á Haro, con otros que sirvan en la misma localidad del Distrito Universitario de Zaragoza. Sueldo, 825 pesetas; 300 de retribución cada Escuela, 206,25 por adultos y 100 de indemnización de casa, la Maestra. Dirigirse con detalles á D. Manuel Va, Alesanco (Logroño).

3—1

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán.  
Pasaje de la Alhambra, 3.